

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002110 DE 2005

(-9 AGO 2005)

Por la cual se prolonga la ruta Riohacha - La Jagua del Pilar hasta La Paz a la empresa RADIO TAXI UPAR S. en C.S.*

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 171 de 2001 y Decreto 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen - destino, podrán solicitar conjuntamente la prolongación de la misma, hasta un 10% de su longitud inicial, sin exceder los 50 kilómetros, siempre y cuando el tramo a prolongarse no disponga de transporte autorizado o lo disponga en un nivel de servicio de inferiores condiciones al solicitado o correspondiente a la construcción de una nueva vía.

Que mediante petición radicada mediante los radicales No. 65785, No. 69156 de 2004 y No. 37289 de 2005, el representante legal de la empresa Radio Taxi Upar S. en C.S. solicitó la prolongación de la ruta Riohacha - La Jagua del Pilar hasta el Municipio de La Paz.

Que la empresa Radio Taxi Upar S. en C.S. es la única que tiene autorizada la ruta Riohacha - La Jagua del Pilar y viceversa, según Resolución No. 009 de 2004, en las condiciones y características que se relacionan:

Saliedo de Riohacha: 05:50 - 06:19 - 06:20 - 06:40 - 07:10 - 07:40 - 08:20 - 09:20 - 10:20
11:20 - 12:20 - 13:20 - 13:40 - 14:20 - 14:40 - 15:20 - 15:40 - 16:40

Saliedo de La Jagua del Pilar: 05:50 - 06:19 - 06:20 - 06:40 - 07:10 - 07:40 - 08:20 - 09:20 - 10:20
11:20 - 12:20 - 13:20 - 13:40 - 14:20 - 14:40 - 15:20 - 15:40 - 16:40

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: básico, Clase de Vehículo: Automóvil

Que según memorandos emitidos por la Dirección Territorial Guajira (MT-0244-1-0020-8256-2005) y Grupo de Apoyo de Transporte y Tránsito (MT-4530-1-002483-2005), se verificó que Taxi Upar S. en C.S., es la única empresa que tiene autorizada la ruta Riohacha - La Jagua del Pilar y que la Resolución No. 009 de 2004 no se encuentra recurrida.

Que de acuerdo al oficio DT-CES-000460 del 5 de julio de 2005 suscrito por el Director Territorial Cesar (e) del Instituto Nacional de Vías, se certifican los siguientes kilometrajes:

Riohacha - La Jagua del Pilar	185	kilómetros
La Jagua del Pilar - La Paz	17	kilómetros

Que comparando las distancias anteriormente citadas Riohacha - La Jagua del Pilar y La Jagua del Pilar - La Paz, se tiene que la segunda excede a la primera en un porcentaje inferior al 10 % y es menor a 50 kilómetros, cumpliendo lo establecido en el artículo 35 del Decreto 171 de febrero 5 de 2001.

002110

9 AGO 2005

"Por la cual se prolonga la ruta Richacha - La Jagua del Pilar hasta La Paz a la empresa RADIO TAXI UPAR en C.S."

Que de acuerdo con la información suministrada por las Direcciones Territoriales Guajira y Cesar del Ministerio de Transporte y el Registro Nacional de Rutas y Horarios, la ruta La Jagua del Pilar - La Paz no tiene servicio público de transporte autorizado en origen - destino y/o en tránsito.

Que con base en lo anteriormente expuesto, este despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la prolongación de la ruta Richacha - La Jagua del Pilar y viceversa a Richacha - La Paz y viceversa a la empresa Radio Taxi Upar S. en C. S., así:

Saliedo de Richacha: 06:50 - 06:19 - 06:20 - 06:40 - 07:10 - 07:40 - 08:20 - 09:20 - 10:20
11:20 - 12:20 - 13:20 - 13:40 - 14:20 - 14:40 - 15:20 - 15:40 - 16:40

Saliedo de La Paz: 05:50 - 06:19 - 06:20 - 06:40 - 07:10 - 07:40 - 08:20 - 09:20 - 10:20
11:20 - 12:20 - 13:20 - 13:40 - 14:20 - 14:40 - 15:20 - 15:40 - 16:40

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: básico, Clase de Vehículo: Automóvil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta autorización bajo ninguna circunstancia implica incremento de la capacidad transportadora de la empresa Radio Taxi Upar S. en C.S.

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa Radio Taxi Upar S. en C.S., deberá empezar a servir la ruta Richacha - La Paz y viceversa de acuerdo a lo plasmado en artículo primero, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, garantizando que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 35 del Decreto 171 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Compólese copia de la presente providencia a las Direcciones Territoriales Guajira y Cesar del Ministerio de Transporte, Policía de Carreteras y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la empresa Radio Taxi Upar S. en C. S.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Transporte y subsidiario de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, dentro de los términos consagrados en la Ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los


DAVID BECERRA FONSECA
Subdirector de Transporte

9 AGO 2005

12

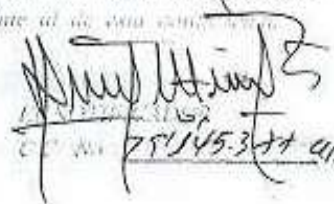
11

2005

77016 388 / Rafael Segura Martinez Mejia
 27 / Taxi Upt S. en C. S.
 2510 /
 por la suma de cinco pesos hasta la suma
 de cinco pesos y se le cobrara
 el valor de los impuestos de
 expedición y ejecución

cinco (5) DIN


 Rafael Segura


 Rafael Segura

77016 3880 /
 C.D. 154 13-DA
 574 4002
 Cel 3008055390
 VALLEDUPAR